



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 14 de enero de 1998

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 266/97 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 14-01-98

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;
Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

— DECRETA —

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. 266/97 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 30-12-97 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. Juan Martín Carral (h)
Secretario de Gobierno (Int.)

DECRETO N°.: 094
p.d.r.



NORBERTO A. HEGOCERU
Intendente Municipal



94

Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

VISTO

La Ordenanza Municipal N° 63 sancionada el 13 de mayo de 1997 en la que se autoriza al Departamento Ejecutivo a ceder sin cargo á la Congregación "SIERVAS DE MARIA" tres lotes de terreno denominados catastralmente como Circ. IV-Sección D-Manzana 3-Parcelas 6, 7 y 8 en la localidad de Mar de Cobo, para el asentamiento de la casa de retiro y ejercicios espirituales; y

CONSIDERANDO

Que en el expediente municipal N° 259 A/97 a fs. 1 existe una nota de fecha 31 de marzo de 1997 de la ASOCIACION MUTUAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA en la que solicita al Departamento Ejecutivo Municipal la donación de tres lotes de terreno denominados catastralmente como Circ. IV-Sección D-Manzana3-Parcelas 6, 7 y 8;

Que si bien no estaba dictada la norma legal que autoriza la donación, existía un compromiso verbal del Departamento Ejecutivo de girar los actuados al Honorable Concejo Deliberante para que aprobara la donación;

Que ante éste compromiso, la Asociación Mutual de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires encargó la realización de un proyecto de obra a la firma "Del Plata Arquitectos Asociados" invirtiendo más de \$ 5 600.-

Que éstos lotes de terreno son los mismos que por Ordenanza Municipal N° 63/97 se autorizaba al Departamento Ejecutivo a ceder a la Congregación "Siervas de María";

Que en el expediente municipal N° 981 IM/97 a fs. 1 obra una nota de la Congregación Siervas de María en la que expresan que no tienen inconvenientes en ceder sus derechos sobre los terrenos en cuestión, y solicitan la adjudicación de otros;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante subsanar el error en que se ha incurrido;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DEROGASE la Ordenanza Municipal N° 63 sancionada el 13 de mayo de 1997, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

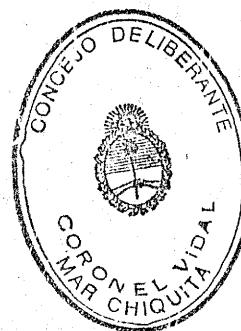
ARTICULO 2º: De forma.

ORDENANZA N° 266/97

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESION ORDINARIA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

14 ENERO 1998

Juan Alberto Corta
Secretario
H. Concejo Deliberante



Alejandro L. Ruau
Presidente
H. Concejo Deliberante